



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, mayo nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)
- En la fecha, se le informa a la Señora Juez, que la presente demanda, fue inadmitida en providencia de abril once (11) de dos mil veinticuatro (2024), la parte demandante tenía los días hábiles 15, 16, 17, 18 y 19 de abril de 2024 para subsanar los defectos advertidos en dicha providencia, sin que dentro de dicho termino se haya hecho pronunciamiento alguno en tal sentido. Sírvasse proveer.

JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, mayo nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	CORRECION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
PROVIDENCIA	AUTO RECHAZA DEMANDA
DEMANDANTE	YEILIN ESTER ESCALANTE GONZALEZ
RADICACIÓN	444303184001-2024-00069-00

En providencia de fecha abril once (11) de dos mil veinticuatro (2024), el despacho dispuso inadmitir la presente demanda de CORRECION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO presentada por YEILIN ESTER ESCALANTE GONZALEZ.

Vencido el término, el demandante no allegó al correo electrónico institucional, memorial en aras de subsanar los defectos de la génesis.

Así las cosas, corresponde decir que la parte demandante no subsanó los defectos advertidos por esta agencia judicial, por lo que en consecuencia y en acatamiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 90 del Código General Del Proceso se procederá a su rechazo.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia de Maicao (La Guajira),

I. RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de CORRECION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO presentada por YEILIN ESTER ESCALANTE GONZALEZ, por no haber sido subsanados los efectos advertidos en auto de fecha 11 de abril de 2024.



SEGUNDO: DEVUÉLVASE la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER ENRIQUE IMBRETH DANGONH
Juez (E)